

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00242
DEMANDANTE: CANAPRO
DEMANDADOS: FABIO LEONARDO GAMBA ÁNGEL

1.- No se accede a lo solicitado por la apoderada de la ejecutada, en el sentido dar por terminado, por no haber presentado la petición conforme lo indica el artículo 361 del Código General del Proceso.

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, señor FABIO LEONARDO GAMBA ÁNGEL, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numera 1 del artículo 443 del C.G. del P.

3.- Por secretaría envíese la contestación de demanda y excepciones al correo electrónico de la apoderada de la actora, para que dentro del término concedido haga los pronunciamientos respectivos.

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Se deja en conocimiento de la parte actora que a la fecha la pasiva ha consignado a favor del proceso la suma de \$ 2'174.700, según la plataforma de depósitos judiciales de éste Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.